MINUTA DEL CONTRATO	
Contrato No. :	**SAMC-PS-009-2026**
Contratante:	**Municipio de San Francisco (Cundinamarca)**
Identificación Contratante:	**899.999.173-5**
Identificación del Contratista Representante legal o Apoderado:	**COLREPUESTOS WR SAS** **NIT : 901679997-0** **R.L. BLANCA NUBIA MORA** **C.C. No. 21.113.762**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR A CARGO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA**
Valor	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000)**
Plazo	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
Fecha	**21 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **Carlos Hernán Rocha Alvarado**, mayor de edad, domiciliado en **San Francisco (Cundinamarca)**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.480.593 de Bogotá**, en su calidad **de Secretario General y de Gobierno[1] y delegado por el ordenador del gasto[2] del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) – en adelante EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **BLANCA NUBIA MORA** identificado con C.C. No. 21.113.762 de Villeta Cundinamarca, actuando en representación legal de **COLREPUESTOS WR SAS** con **NIT 901679997-0,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a) Que teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se inició proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2026. 2) Que agotado el proceso y una vez efectuado el informe de evaluación, se recomendó adjudicar el contrato a **COLREPUESTOS WR SAS** con **NIT 901679997-0** representada legalmente por **BLANCA NUBIA MORA** identificado con C.C. No. 21.113.762 de Villeta Cundinamarca, el delegado para Contratar por parte del Municipio aceptó la recomendación del comité evaluador mediante la Resolución de Adjudicación No 0183 de fecha 20 de octubre de 2026. 3) Que en virtud de lo anterior, acuerdan celebrar contrato cuyo objeto y demás condiciones se establecen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR A CARGO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA. Condiciones Técnicas Exigidas:** Se detallan las cantidades y especificaciones técnicas del objeto a contratar establecido en los estudios previos el cual hace parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000) M/CTE,** el cual será **A MONTOE AGOTABLE,** provenientes de la disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000360 de fecha 26 de agosto de 2026, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta**;** y un valor a monto unitario, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato así: **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Actas de avance parciales, hasta agotar presupuesto. Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a

[1] Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.
[2] Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.

satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. Para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá suscribir el informe de ejecución y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago. **PARÁGRAFO 3**: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, o certificado de pago de aportes parafiscales o según aplique de acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002 en su artículo 50, para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. El Municipio de San Francisco efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo para la ejecución del presente contrato se estima **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de INICIO por parte del municipio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. El acta de INICIO se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la Alcaldía. **VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses (06) meses más. El termino adicional al de ejecución, será con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 4.8.1.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4.8.1.2 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4.8.1.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4.8.1.4 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4.8.1.5 Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 4.8.1.6 Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 4.8.1.7 Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 4.8.1.8 Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 4.8.1.9 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 4.8.1.10 Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 4.8.1.11 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4.8.1.12 Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 4.8.1.13 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 4.8.1.14 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o

integrantes del Contratista. 4.8.1.15 Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 4.8.1.16 El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 4.8.1.17 Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 4.8.1.18 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 4.8.1.19 Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 4.8.1.20Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 4.8.1.21 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 4.8.1.22 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 4.8.1.23 Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 4.8.2.1 Garantizar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos relacionado en las especificaciones técnicas del contrato las cuales incluye las reparaciones en general, ajustes de motor, suspensiones, cambios de aceite, y todo lo derivado de la necesidad. 4.8.2.2 Suministrar e instalar los repuestos requeridos en las diferentes referencias a que haya lugar, que mejoren las condiciones de funcionamiento de los vehículos, además de evitar un deterioro mayor e irreversible, hasta el punto de acabar con su función productiva. 4.8.2.3 Prestar el servicio objeto del contrato sólo a la maquinaria señalada en este documento o a aquellos previamente autorizados por el supervisor designado por la alcaldía asignado para tal fin. 4.8.2.4 Desplazar los técnicos que sean necesarios a los sitios en los que se encuentren los vehículos objeto de este contrato, cuando la prestación del servicio lo requiera. 4.8.2.5 Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de la entidad solicitada. 4.8.2.6 Garantizar la óptima calidad de los repuestos que se cambien con ocasión al mantenimiento correctivo o preventivo de los vehículos de la administración; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. 4.8.2.7 Asumir por cuenta y riesgo propio el costo de los repuestos que durante la vigencia del contrato resultaren defectuosos y/o anómalos (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del municipio.4.8.2.8 Entregar los bienes a adquirir con la presente contratación, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios, nuevos, de primera calidad, originales, en óptimas condiciones y de acuerdo a las características técnicas exigidas y garantizar su funcionamiento. 4.8.2.9 Suministrar repuestos contramarcados, genuinos u originales, nuevos y no remanufacturados ni repotenciados al momento de ser instalados para efectos de control por parte del supervisor del contrato. 4.8.2.10 Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente. 4.8.2.11Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el contrato y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. 4.8.2.12 Prestar el servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la empresa. 4.8.2.13 Atender en debida forma los reclamos que presente el municipio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 4.8.2.14 Suministrar todos los equipos y materiales necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios de contratados. 4.8.2.15 Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato. 4.8.2.16 Entregar

paz y salvo del personal y proveedores vinculados para la ejecución del contrato al finalizarlo. 4.8.2.17 Poner a disposición del municipio la maquinaria, herramienta y el personal necesario para su ejecución. 4.8.2.18 Cancelar los salarios, y demás prestaciones a que haya lugar a los empleados del contrato. 4.8.2.19 El contratista deberá cumplir con la obligación de afiliación a seguridad social y riesgos laborales de él y los trabajadores que requiera para la ejecución del contrato. 4.8.2.20 Coordinar con el Supervisor del contrato las actividades según el cronograma del contrato. 4.8.2.21 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el interventor y/o el supervisor del contrato. 4.8.2.22 Las demás propias del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en el contrato. 5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 8. Terminar y Liquidar el contrato. 9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión será realizada por el Funcionario designado para el efecto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en físico y en medio magnético en formato PDF o Excel cuando se trate de siniestralidad. NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas y/o anexos que forman parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba. **DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.** La ejecución de SUPERVISIÓN, el cumplimiento integral del objeto del contractual y las demás obligaciones adquiridas por el contratista, será realizada a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al alcalde del municipio de San Francisco, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al alcalde del municipio de San Francisco para que este tome las medidas que considere necesarias. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio y el contratista, deberán hacerse por escrito. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del SUPERVISOR verificar mensualmente y como requisito para el pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en

pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni solidaridad con el CONTRATISTA ni con las personas que llegase a ocupar para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000360 de agosto 26 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO:** El presente proyecto se encuentra estructurado en el PLAN DE DESARROLLO vigencia 2024 – 2027 denominado "DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO". **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS**: El Contratista seleccionado constituirá a favor del Municipio de SAN FRANCISCO con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria, GARANTÍA ÚNICA la cual deberá incluir como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser constituida dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato, so pena de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato: Riesgos a amparar: **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:● El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista ● El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ● Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ● El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación, esto es seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Calidad del Servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía de calidad del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y seis meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Plazo del contrato y tres (3) años más. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre los riesgos derivados de la calidad y bienes de los repuestos de los vehículos objeto de mantenimiento. La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación, esto es seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTURAL- CONDICIONES**: El contratista -cooperante deberá contratar un seguro contenido en una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características: ● Asegurados: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- NIT 899.999.173-5 ● Suficiencia 200 SMMLV ● Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. ● Beneficiarios: Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- NIT 899.999.173-5 ● En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato/convenio. ● Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, Cooperante o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. ● En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Municipio de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento escrito declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. Los subcontratos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la verificación del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: INDEMNIDAD**: Queda entendido que el municipio de San Francisco no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista y/o de las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de San Francisco, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. El contratista garantizará mantener indemne el municipio de San Francisco frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos o de personas a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACION UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **CLAUSULA VIGESIMA -TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de

común acuerdo podrán dar por terminado el contrato con anterioridad a la expiración del plazo, para cuyo efecto se suscribirá un acta dejando constancia al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, previa disponibilidad presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: Los Estudios, Previos El análisis del sector, Los estudios del mercado, El Pliego de Condiciones y sus anexos, Las Adendas expedidas por el Municipio, La propuesta en todas sus partes y aceptada por el Municipio, Informe (s) de evaluación elaborado (s) por el Municipio, La Resolución de Adjudicación, La Garantía Única aprobada por el Municipio, Las Actas de modificación que se produzcan, Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema se Seguridad Social Integral. En consecuencia, el Municipio no efectuará ningún pago sin que se acredite el pago de seguridad social correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLAUSULA EXCEPCIONAL**: Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante un acta, suscrita por los partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será el Municipio de San Francisco. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	Carlos Hernan Rocha Alvarado	Blanca Nubia Mora
2	**Dirección de Notificación**	Calle 4 No. 7 – 56	D G 3 9 02BRR ALTO DE LAS IGUANAS Villeta
3	**Teléfono o Celular**	(601) 847 83 94	3203410560
4	**E – mail**	**alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co**	Colrepuestoswrsas@gmail.com

En constancia se firma el **presente contrato en San Francisco (Cundinamarca), Secop II**

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	**Proyectó**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Profesional apoyo Contratación	
2	**Revisó**	Monica Amparo Tovar Romero	Asesor Jurídico-Contratación	
3	**Aprobó**	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Secretario General y de Gobierno	